



**OLIMPO REAL ESTATE SOCIMI, S.A.
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en Madrid, en las oficinas de Ramón y Cajal Abogados, sitas en la calle Almagro, 16-18, 28010, el día **27 de junio de 2017**, a las **11:00** horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día siguiente, **28 de junio de 2017**, en segunda convocatoria.

Se prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria, esto es, el 27 de junio de 2017, a las 11:00 horas. De cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.

La Junta se celebrará de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Puntos relativos a las cuentas anuales, la aplicación de resultados y la gestión social

- | | |
|----------------|--|
| Primero | Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016. |
| 1.1 | Aprobación de las Cuentas Anuales de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016. |
| 1.2 | Aprobación del Informe de Gestión de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016. |
| Segundo | Examen y aprobación de la propuesta de aplicación de resultados de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016. |
| Tercero | Aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016. |

II. Punto relativo a la reducción del capital social

- | | |
|---------------|---|
| Cuarto | Reducción del capital social en un importe de 177.025.689,90 euros para incrementar las reservas voluntarias, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones de 1 euro a 0,10 euros por acción en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 2016. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades. |
|---------------|---|

III. Punto relativo a autorizaciones a Consejeros de la Sociedad

Quinto Dispensa de las prohibiciones contenidas en el artículo 229.1 letras e) y f) de la Ley de Sociedades de Capital conforme a lo previsto en el artículo 230 de dicha ley en relación con el Consejero D. Alexandre Miguel Duraó Fernandes.

IV. Puntos relativos al nombramiento y retribución de los Consejeros de la Sociedad

Sexto Ratificación y nombramiento de D. Javier Nieto Jáuregui como Consejero de la Sociedad, con la calificación de Consejero independiente.

Séptimo Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Octavo Política de Remuneraciones de los Consejeros de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A.

V. Puntos relativos a la delegación de facultades y aprobación del acta de la reunión

Noveno Delegación de facultades.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA

En atención a lo previsto en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), los accionistas que representen, al menos, un 5% del capital social de la Sociedad, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse, como mínimo, con 15 días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde la publicación de la presente convocatoria, los accionistas podrán solicitar hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, o verbalmente durante la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 197, 272 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tienen derecho a solicitar la entrega o envío gratuito de la siguiente documentación:

- El anuncio de la convocatoria.
- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria Explicativa) correspondientes al ejercicio 2016, junto con el correspondiente Informe de los Auditores de Cuentas.
- Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2016.
- Informe del Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la propuesta de acuerdo relativa a la reducción de capital para el incremento de las reservas voluntarias.

- Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2016.
- Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad.
- Modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

DERECHO DE ASISTENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas de la Sociedad cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación de aquel en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por cualquier persona. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, en los términos previstos en el apartado siguiente, y con carácter especial para la presente Junta de acuerdo con lo previsto en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta General del accionista representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquella. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.

El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

Los accionistas podrán comunicar a la Sociedad, con carácter previo a la celebración de la Junta General, el ejercicio del derecho de representación, así como emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día por escrito y comunicarlo igualmente a la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta General a través de los siguientes medios:

- a) Entrega en el domicilio social de la Sociedad (Calle Goya 22, 3ª planta, 28001 Madrid, en días laborables, de 9 a 14 horas) la tarjeta de asistencia y delegación o voto debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al

efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación o ejerce su derecho al voto y, en su caso, la del delegado que designa;

- b) Correspondencia postal, haciendo llegar al domicilio social de la Sociedad (Calle Goya 22, 3ª planta, 28001 Madrid) la tarjeta de asistencia y delegación o voto debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación o ejerce su derecho al voto y, en su caso, la del delegado que designa; o
- c) Correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad a través de la siguiente dirección de correo electrónico: info@ores-socimi.com, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación (en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado) o voto, y que incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista representado o que ejerce su derecho al voto, en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado o que ejerce su derecho al voto.

Para su validez, la representación conferida o el voto emitido por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En el acuerdo de convocatoria de la Junta General de que se trate, el Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal (*Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*), se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por los accionistas o por las entidades bancarias, Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, con ocasión de la Junta General, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de ella. La finalidad de dicho fichero o tratamiento automatizado es únicamente la gestión y administración de los datos de los accionistas y, en su caso, los de sus representantes, en el ámbito de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Los accionistas o sus representantes podrán ejercitar, de conformidad con lo establecido en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del DNI) a la siguiente dirección: Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A., Calle Goya 22, 3ª planta, 28001 Madrid.

La Sociedad, en su condición de Responsable del Fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizando la confidencialidad de sus datos personales, salvo en los supuestos en que éstos deban ser facilitados por exigencias de la Ley o por requerimiento judicial o administrativo.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Acta de la reunión de la Junta General Ordinaria será extendida por Fedatario público requerido a tales efectos por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

INFORMACIÓN GENERAL

Para cualquier aclaración o información adicional, los accionistas pueden dirigirse a la Sociedad, a través de los siguientes medios:

- Envío por correo postal al domicilio social: Calle Goya 22, 3ª planta, 28001 Madrid.
- Teléfono número (+34) 91 575 89 86, en días laborables, de 9 a 14 horas.
- Correo electrónico: info@ores-socimi.com

Todas las referencias realizadas en este anuncio a la página web corporativa deben entenderse hechas a www.ores-socimi.com.

En Madrid, a 25 de mayo de 2017.

D. Fernando Moreno Marcos
Presidente del Consejo de Administración

* * * *

OLIMPO REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

Att.: Presidente del Consejo de Administración

Calle Goya, 22, 3ª Planta

28001 – Madrid

En mi calidad de accionista de la sociedad “**OLIMPO REAL ESTATE SOCIMI, S.A.**” delego mi representación y voto en el Presidente del Consejo de Administración, para que me represente en la Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad, que se celebrará en Madrid, el día **27 de junio de 2017**, a las **11:00** horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día siguiente, **28 de junio de 2017**, en segunda convocatoria, en Madrid, en las oficinas de Ramón y Cajal Abogados, sitas en la calle Almagro, 16-18, 28010, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Puntos relativos a las cuentas anuales, la aplicación de resultados y la gestión social

- | | |
|----------------|--|
| Primero | Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016. |
| 1.1 | Aprobación de las Cuentas Anuales de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016. |
| 1.2 | Aprobación del Informe de Gestión de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016. |
| Segundo | Examen y aprobación de la propuesta de aplicación de resultados de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016. |
| Tercero | Aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016. |

II. Punto relativo a la reducción del capital social

- | | |
|---------------|---|
| Cuarto | Reducción del capital social en un importe de 177.025.689,90 euros para incrementar las reservas voluntarias, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones de 1 euro a 0,10 euros por acción en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 2016. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades. |
|---------------|---|

III. Punto relativo a autorizaciones a Consejeros de la Sociedad

Quinto Dispensa de las prohibiciones contenidas en el artículo 229.1 letras e) y f) de la Ley de Sociedades de Capital conforme a lo previsto en el artículo 230 de dicha ley en relación con el Consejero D. Alexandre Miguel Durao Fernandes.

IV. Puntos relativos al nombramiento y retribución de los Consejeros de la Sociedad

Sexto Ratificación y nombramiento de D. Javier Nieto Jáuregui como Consejero de la Sociedad, con la calificación de Consejero independiente.

Séptimo Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Octavo Política de Remuneraciones de los Consejeros de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A.

V. Puntos relativos a la delegación de facultades y aprobación del acta de la reunión

Noveno Delegación de facultades.

Las instrucciones que imparto para el ejercicio del derecho de voto de mi representante son las de votar, de conformidad con el Orden del Día descrito, en el sentido que a continuación se indica:

ORDEN DEL DÍA	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Punto 1.1º			
Punto 1.2º			
Punto 2º			
Punto 3º			
Punto 4º			
Punto 5º			
Punto 6º			
Punto 7º			
Punto 8º			
Punto 9º			

En el supuesto de que el Presidente del Consejo de Administración se encuentre en conflicto de interés respecto a cualquier propuesta sobre cualquier punto (previsto o no en el orden del día), solidaria y sucesivamente, para el caso de que estos se encontrasen a su vez en situación de conflicto de interés, la misma se entenderá conferida en favor de algún Consejero o, en caso de ausencia, conflicto o imposibilidad, al Secretario de dicho órgano.

En caso de que no se impartan instrucciones marcando las casillas correspondientes (o se suscitara dudas sobre el sentido del voto) se entenderá que desea votar a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

En este sentido, informo que conozco el contenido de los acuerdos que serán sometidos a votación en dicha Junta General Ordinaria, de conformidad con el informe de administradores emitido con fecha 25 de mayo de 2017.

En Madrid, a de de 2017.

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Fdo.:

PROPUESTAS DE ACUERDO SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE OLIMPO REAL ESTATE SOCIMI, S.A. A CELEBRAR PREVISIBLEMENTE, EL 27 DE JUNIO DE 2017 EN PRIMERA CONVOCATORIA O, EL 28 DE JUNIO DE 2017, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

I. Puntos relativos a las cuentas anuales, la aplicación de resultados y la gestión social

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

1.1 Aprobación de las Cuentas Anuales de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Se acuerda aprobar las Cuentas Anuales de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016, compuestas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria del ejercicio social indicado.

1.2 Aprobación del Informe de Gestión de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Se acuerda aprobar el Informe de Gestión de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Segundo.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación de resultados de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

A la vista de las Cuentas Anuales de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. que reflejan pérdidas en el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016 por importe de 187.644 euros, se acuerda aplicar el resultado del ejercicio a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Tercero.- Aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Se acuerda aprobar la gestión del Consejo de Administración de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. y la del Presidente, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

II. Punto relativo a la reducción del capital social

Cuarto.- Reducción del capital social en un importe de 177.025.689,90 euros para incrementar las reservas voluntarias, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones de 1 euro a 0,10 euros por acción en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 2016. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.

La Junta General de accionistas de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”) acuerda la reducción de capital con la finalidad de incrementar las reservas voluntarias de la Sociedad, todo ello conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

1. Reducción de capital

Se acuerda reducir el capital social de la Sociedad, fijado actualmente en la cifra de 196.695.211,00 euros, en la cantidad de 177.025.689,90 euros, quedando fijado, en consecuencia, en 19.669.521,10 euros. Dicha reducción tiene como finalidad incrementar las reservas voluntarias de la Sociedad.

La reducción de capital se realiza mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, fijado actualmente en 1 euro, a 0,10 euros por acción; es decir, se reduce el valor nominal de cada una de las acciones en la cifra de 0,90 euros, siendo el importe total de reducción del capital social de 177.025.689,90 euros. La reducción de capital afecta por igual a todas las acciones, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

De conformidad con el artículo 334 y 336 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción del capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán el derecho de oponerse a la reducción propuesta. El referido derecho de oposición podrá ejercitarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo.

A los efectos de lo previsto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el balance de la Sociedad que sirve de base a la adopción del presente acuerdo es el correspondiente a los estados financieros cerrados a 31 de diciembre de 2016, verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y que es aprobado en este acto por la Junta General bajo el Punto 1.1 del Orden del Día.

2. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social

De conformidad con lo anterior, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales que pasará a tener la siguiente redacción literal con derogación expresa de su redacción anterior:

“Artículo 5. Capital social

El capital social es de diecinueve millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos veintiún euros con diez céntimos de euro (19.669.521,10 €) dividido en ciento noventa y seis millones seiscientos noventa y cinco mil doscientas once (196.695.211) acciones nominativas, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una misma clase y una misma serie.”

3. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en uno o varios consejeros y en el Secretario para ejecutar el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.

- Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el *Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial* y demás normativa aplicable, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), el Mercado Alternativo Bursátil (el “**MAB**”) y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo.
- Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.
- Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.
- Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV, el MAB o cualesquiera otros.
- En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.

III. Punto relativo a autorizaciones a Consejeros de la Sociedad

Quinto.- Dispensa de las prohibiciones contenidas en el artículo 229.1 letras e) y f) de la Ley de Sociedades de Capital conforme a lo previsto en el artículo 230 de dicha ley en relación con el Consejero D. Alexandre Miguel Durao Fernandes.

Se acuerda autorizar al Consejero D. Alexandre Miguel Durao Fernandes, en virtud del artículo 230 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), para desempeñar su cargo como miembro del Consejo de Administración de Sierra Spain Shopping Center Services, S.A.U. (“**Sonae Sierra**”) (sociedad gestora de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A.) y otras sociedades de su grupo, aun cuando su actividad como tal pueda resultar análoga o complementaria a la que constituye el objeto social de la Sociedad, ya que no cabe esperar un daño para la Sociedad por el desempeño de dichas actividades, y cualquier situación de conflicto de interés que pueda surgir en el ejercicio de sus funciones se

encuentra sujeta a las disposiciones previstas en la legislación vigente y a lo establecido en el contrato de gestión de inversiones suscrito entre la Sociedad y Sonae Sierra.

Asimismo, se acuerda autorizar expresamente al Consejero D. Alexandre Miguel Durao Fernandes, en virtud del citado artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, para percibir una remuneración por parte de Sonae Sierra u otras sociedades de su grupo por las labores que allí desempeña.

IV. Puntos relativos al nombramiento y retribución de los Consejeros de la Sociedad

Sexto.- Ratificación y nombramiento de D. Javier Nieto Jáuregui como Consejero de la Sociedad, con la calificación de Consejero independiente.

Se acuerda, a propuesta del Consejo de Administración, ratificar y nombrar a D. Javier Nieto Jáuregui como Consejero de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A., con la calificación de Consejero independiente, por el plazo estatutario de 6 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

Séptimo.- Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Se acuerda aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio 2016, que ha sido puesto a disposición de todos los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General.

Octavo.- Política de Remuneraciones de los Consejeros de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A.

La Junta General de Accionistas de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. acuerda aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros, que ha sido puesta a disposición de todos los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General.

V. Punto relativo a la delegación de facultades

Noveno.- Delegación de facultades.

La Junta General de Accionistas de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) acuerda facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario del Consejo, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan:

- Elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especialmente y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento;
- Firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, y realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente; y

- Redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), Iberclear y otros organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados, y en general para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.

* * * *

OLIMPO REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE CONSEJEROS

Durante el ejercicio 2016, los miembros del Consejo de Administración de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) no han devengado retribución alguna en concepto de sueldos, dietas u otras remuneraciones.

Durante el ejercicio 2016, no se ha realizado ninguna aportación en concepto de fondos o planes de pensiones a favor de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Por lo que se refiere al pago de primas de seguros de vida, la Sociedad no tiene suscritas pólizas de seguro en cobertura del riesgo de fallecimiento.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no han percibido remuneración alguna en concepto de participación en beneficios o primas. Tampoco han recibido acciones ni opciones sobre acciones durante el ejercicio, ni han ejercido opciones ni tienen opciones pendientes de ejercitar.

POLÍTICA DE REMUNERACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OLIMPO REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

I. Introducción

La presente política de remuneraciones de los consejeros de OLIMPO REAL ESTATE SOCIMI, S.A. (la **“Sociedad”**) se somete a la Junta General a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad (la **“Política de Remuneraciones”**).

La Política de Remuneraciones incluye el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales a que se refiere el art. 217 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

La Política de Remuneraciones es de aplicación con efectos a partir del 1 de enero de 2017. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante su vigencia requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas. Anualmente, la Sociedad informará además de la evolución de su Política de Remuneraciones a través del Informe Anual de Retribuciones de los administradores, sujeto a aprobación por votación consultiva de la Junta General.

II. Remuneración de los consejeros

El importe máximo de la remuneración anual para el conjunto de los consejeros en su condición de tales se establece en 20.020 euros. Este importe máximo permanecerá vigente, con efectos a partir del 1 de enero de 2017, en tanto no se apruebe por la Junta General su modificación.

Dicha remuneración anual, de conformidad con el 26 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se distribuirá entre los consejeros independientes, en su condición de tales, y consistirá en una asignación fija anual ya sea dineraria o en especie.

Los consejeros dominicales y los consejeros que tengan la consideración de otros externos no percibirán ninguna retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar por su pertenencia al Consejo de Administración.

El Consejo fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros del mismo de acuerdo con la Política de Remuneraciones, pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo, o en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad. El Consejo procurará que las retribuciones sean moderadas en función de las exigencias del mercado.

Los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir la retribución que por el desempeño de dichas responsabilidades se prevea en el contrato celebrado a tal efecto entre el consejero y la Sociedad. Corresponde al Consejo de Administración fijar la retribución de los Consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas y aprobar, con la mayoría legalmente exigible, los contratos de los consejeros ejecutivos con la Sociedad, que deberán ajustarse a la política de remuneraciones aprobada por la Junta General y a los términos previstos en la Ley.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OLIMPO REAL ESTATE SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE CAPITAL PARA EL INCREMENTO DE LAS RESERVAS VOLUNTARIAS (PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DÍA).

1. Objeto del informe

El Consejo de Administración de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado en su sesión de 25 de mayo de 2017 convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración el día **27 de junio de 2017** en primera convocatoria y el **28 de junio de 2017** en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General, bajo el Punto 4º del Orden del Día, la aprobación de una reducción de capital para el incremento de las reservas voluntarias y la consiguiente modificación estatutaria.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286 y 318.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo.

2. Justificación de la propuesta

La reducción de capital objeto de este informe que se propone a la presente Junta General para su aprobación se justifica en la necesidad de establecer una estructura de fondos propios flexible. La Sociedad se constituyó con un capital social mínimo el 15 de diciembre de 2016 y aprobó una ampliación de capital el 29 de diciembre de 2016, configurándose de este modo la estructura de capital que tiene en la actualidad. Atendiendo a este proceso de constitución, la ampliación de capital de 29 de diciembre se realizó a la par. Una vez establecida la estructura de capital definitiva, se considera conveniente reducir el valor nominal de las acciones e incrementar las reservas voluntarias. De esta forma, además de dotar de mayor flexibilidad a la Sociedad, se establecería una estructura de su patrimonio neto comparable con el resto de entidades que operan en su ámbito sectorial.

A la vista del balance individual de la Sociedad correspondiente a los estados financieros cerrados a 31 de diciembre de 2016, verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, y cuya aprobación se somete a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, Punto 1.1 del Orden del Día, se propone la ejecución de una reducción de capital que disminuya el valor nominal de cada acción de la Sociedad en circulación de 1 euro a 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas. De esta forma, se propone una reducción de capital para incrementar las reservas voluntarias disminuyendo la cifra de capital social de 196.695.211 euros a 19.669.521,10 euros y disminuyendo el valor nominal de cada una de las acciones en circulación de 1 euro a 0,10 euros.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 334 y 336 de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción del capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán el derecho de oponerse a la reducción propuesta. El referido derecho de oposición podrá ejercitarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo.

Asimismo, se propone la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, a los efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el nuevo valor nominal de las acciones en que se divide el mismo.

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General de Accionistas en relación con este asunto es el que se transcribe a continuación:

4º.- Reducción del capital social en un importe de 177.025.689,90 euros para incrementar las reservas voluntarias, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones de 1 euro a 0,10 euros por acción en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 2016. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.

La Junta General de accionistas de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) acuerda la reducción de capital con la finalidad de incrementar las reservas voluntarias de la Sociedad, todo ello conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

1. Reducción de capital

Se acuerda reducir el capital social de la Sociedad, fijado actualmente en la cifra de 196.695.211,00 euros, en la cantidad de 177.025.689,90 euros, quedando fijado, en consecuencia, en 19.669.521,10 euros. Dicha reducción tiene como finalidad incrementar las reservas voluntarias de la Sociedad.

La reducción de capital se realiza mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, fijado actualmente en 1 euro, a 0,10 euros por acción; es decir, se reduce el valor nominal de cada una de las acciones en la cifra de 0,90 euros, siendo el importe total de reducción del capital social de 177.025.689,90 euros. La reducción de capital afecta por igual a todas las acciones, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

De conformidad con el artículo 334 y 336 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción del capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán el derecho de oponerse a la reducción propuesta. El referido derecho de oposición podrá ejercitarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo.

A los efectos de lo previsto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el balance de la Sociedad que sirve de base a la adopción del presente acuerdo es el correspondiente a los estados financieros cerrados a 31 de diciembre de 2016, verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y que es aprobado en este acto por la Junta General bajo el Punto 1.1 del Orden del Día.

2. *Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social*

De conformidad con lo anterior, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales que pasará a tener la siguiente redacción literal con derogación expresa de su redacción anterior:

“Artículo 5. Capital social

El capital social es de diecinueve millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos veintiún euros con diez céntimos de euro (19.669.521,10 €) dividido en ciento noventa y seis millones seiscientos noventa y cinco mil doscientas once (196.695.211) acciones nominativas, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una misma clase y una misma serie.”

3. *Delegación de facultades*

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en uno o varios consejeros y en el Secretario para ejecutar el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.
- b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el *Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial* y demás normativa aplicable, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- c) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), el Mercado Alternativo Bursátil (el “**MAB**”) y cualquier

otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo.

- d) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.
- e) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.
- f) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV, el MAB o cualesquiera otros.
- g) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.

* * * *

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración, en Madrid, en su sesión de fecha 25 de mayo de 2017.